



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0598-R-2022
Piura, 18 de abril de 2022**

VISTO

El expediente N°00077-5501-22-7 de fecha 25 de marzo del 2022, presentado por el **SR. LEONCIO SILVA CANALES**, servidor administrativo adscrito a Secretaría General, Oficina de grados y títulos de la Universidad Nacional de Piura, solicita subsidio por fallecimiento de su señor padre y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 22 de marzo de 2022, dirigido a la jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, el **Sr. Leoncio Silva Canales**, servidor administrativo adscrito a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, solicita pago de subsidio por Fallecimiento, de su señor padre; quien falleció el 13 de marzo de 2022, adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N°041-AE-URH-UNP-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, el servidor administrativo **Sr. Leoncio Silva Canales**, a la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura. El administrado ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Partida de nacimiento del administrado con la finalidad de demostrar el vínculo familiar (padre) con el fallecido, Acta de Defunción correspondiente a don **Leoncio Silva Pazos**, registrando como fecha de deceso el 13 de marzo de 2022, la cual ha sido expedida por la RENIEC, boleta de Venta N° 00878, emitida por la Funeraria A&A VILLEGAS, por concepto de venta de Ataúd, por el importe de S/. 2,000.00.

En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el sector público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
S/.1,500.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO
S/.1,500.00

TOTAL: 3,000.00

Son: Tres Mil y 00/100 Soles



Que, mediante Informe N°00112-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 05 de abril de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con el jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, comunican que, la solicitud del **SR. LEONCIO SILVA CANALES**, trabajador administrativo que gestiona subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de sus señor padre **LEONCIO SILVA PAZOS**, cuenta con cobertura presupuestaria en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 657
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: LEONCIO SILVA CANALES
DETALLE	
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: S/. 1,500.00
TOTAL	S/3,000.00



Monto aprobados en numeral 4.6 y 4.7 Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF del 01/01/2020, que aplica a las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276. Ejecución que estará sujeto la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N°243-2022-OCAJ-UNP, de fecha 12 de abril de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda, se debe OTORGAR, el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) a favor del servidor administrativo señor **LEONCIO SILVA CANALES**, por concepto de subsidio de fallecimiento y sepelio, ante el deceso de su señor padre Leoncio Silva Pazos.

Que, el Decreto Supremo N°420-2019-EF, regula en su artículo 4° numeral 4.6 y 4.7: "Ingresos por condiciones especiales. Son Ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0598-R-2022
Piura, 18 de abril de 2022

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponde, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, mediante Informe Técnico N°263-2020-SERVIR/GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 ante el fallecimiento de un familiar directo, dicho ante indicó en el ítem 3.1 de su informe, lo siguiente: "Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor del servidor administrativo adscrito a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, **Sr. LEONCIO SILVA CANALES**, por concepto de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, ante el deceso de su señor padre Leoncio Silva Pazos, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, UARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
14 copias / RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL